

MANUAL DE SUSCRIPCIÓN

1. INFORMACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN

Documentación:

- Datos del cliente (razón social, dirección, localidad, código postal, provincia, tipo y número de documento, CUIT/CUIL, situación frente al IVA).
- Sumas aseguradas: en lo posible, discriminadas por sectores en bienes de uso, materias primas, productos terminados, instalaciones, maquinarias, edificios, etc.
- Planos: de planta y de distribución de extintores, red hidrante y detectores.
- Fotografías: de riesgos más importantes y de acuerdo al criterio del inspector.

Información y análisis:

- Tipo de industria. Antigüedad. Actividades y capacidad de producción.
- Tamaño y superficies. Horarios y personal.
- Sectorización: depósitos, producción, centros de distribución, plantas colectoras, oficinas administrativas, sala de máquinas, sala de calderas, etc. Separaciones cortafuegos.
- Edificación y estado. Últimos cambios. Nuevos proyectos.
- Peligros anexos y topografía. Accesos y vecindad. Agravación y exposiciones.
- Peligrosidad de los procesos, peligros potenciales de incendio, explosión, etc. Ventilación.
- Distribución de las cargas caloríficas. Existencias: naturaleza de los materiales y productos.
- Riesgos de almacenamiento.
- Peligros de los servicios y de actividades anexas.
- Tipo y estado de las instalaciones y equipamiento eléctrico. Puesta a tierra. Pararrayos.
- Orden y limpieza. Tratamiento de los desechos de producción y efluentes industriales.
- Brigada de bomberos propios y servicio de bomberos externos. Equipamiento y confiabilidad. Distancia del cuartel.
- Extintores manuales. Selección y distribución. Capacidad de extinción.
- Red de agua. Sistema de bombeo. Protección con hidrantes.
- Sistemas fijos automáticos especiales (alarmas).
- Antecedentes de siniestros de incendio y/o explosión y líneas aliadas.
- Comentarios generales. Impresión general del riesgo. Estimación de PML (Pérdida Máxima Posible) y PMP (Pérdida Máxima Probable).

2. BIENES ASEGURADOS

- ✓ Edificios o construcciones: son los que se encuentran adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos en carácter permanente se consideran como edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos.
- ✓ Contenido General: son las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
- ✓ Maquinarias: son todos los aparatos y equipos, o conjunto de aparatos y equipos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento vinculado a la actividad del Asegurado.
- ✓ Instalaciones: son las complementarias de los procesos y de sus maquinarias.
- ✓ Mercaderías: son las materias primas, productos en proceso de elaboración y productos terminados correspondientes a los establecimientos industriales y los productos o bienes que se hallen a la venta, en exposición o depósito de los establecimientos comerciales.
- ✓ Suministros: son los materiales que sin integrar un producto, posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
- ✓ Demás efectos: son los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos, no comprendidos en las definiciones anteriores, que hagan a la actividad del Asegurado.
- ✓ Mobiliario: es el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la casa particular del Asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste y de sus familiares, invitados y domésticos.
- ✓ Mejoras: son las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción.

3. COBERTURA

Objetos asegurables: Todo bien mueble e inmueble de cualquier tipo que sea propiedad del asegurado y/o de terceros (siempre y cuando estos últimos estén declarados en póliza).

Riesgos cubiertos: Daños materiales causados a los bienes objeto del seguro por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión, entendiéndose por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Daños directos:

- ✓ Impactos de aeronaves, vehículos terrestres, sus partes componentes y/o cargas transportadas.
- ✓ Humo que provenga además del incendio ocurrido en el bien asegurado o en las inmediaciones, de desperfectos en el funcionamiento de cualquier aparato de calefacción ambiental y/o cocina instalados en el bien asegurado y siempre que en el caso de quemadores de combustibles se hayan previsto los correspondientes conductos para evacuaciones de gases y/o humo, conforme a las reglamentaciones vigentes.

Daños indirectos:

- Cualquier medio empleado para extinguir, evitar o circunscribir la propagación del daño.
- Salvamento o evacuación inevitable a causa del siniestro.
- La destrucción y/o demolición ordenada por autoridad competente.
- Consecuencia del fuego y demás eventos, amparados por la póliza, ocurridos en las inmediaciones.
- Extravío en ocasión del traslado de los bienes objeto del seguro con motivo de las operaciones de salvamento.

Bienes no cubiertos

- Moneda (papel o metálica).
- Oro, plata y otros metales preciosos.
- Perlas y piedras preciosas no engarzadas.
- Manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios.
- Patrones, clisés, matrices, modelos y moldes.
- Croquis, dibujos y planos técnicos.
- Explosivos.
- Vehículos que requieran licencia para circular.
- Bienes que se puedan asegurar mediante pólizas más específicas.

4. COBERTURAS ADICIONALES

- ✓ Huracán, ciclón y tornado.
- ✓ Granizo.
- ✓ Terremoto.
- ✓ Combustión espontánea.
- ✓ Remoción de escombros (hasta 5% de la suma asegurada de edificio).
- ✓ Gastos de limpieza (hasta el 5% de la suma asegurada de contenido).
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Coberturas en cámaras frigoríficas.
- ✓ Falta de frío por incendio.
- ✓ Falta de frío por rotura de maquinaria.
- ✓ Falta de frío por corte de energía eléctrica.
- ✓ Contaminación de las mercaderías por derrame del fluido refrigerante.
- ✓ Falta de inertización.
- ✓ Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y/o explosión (Resp. Civil linderos).
- ✓ Ampara daños materiales provocados a terceros, hasta el límite establecido en póliza, en razón de la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión.

Exclusiones: Lesiones o muerte de terceras personas - Daños emergentes del uso de instalaciones fijas o transportadas destinadas a producir o utilizar vapor y/o agua caliente y/o aceite caliente ya sea con el fin industrial, de servicios o confort.

5. CLÁUSULAS ADICIONALES

Mercaderías y suministros en base a declaraciones.

- ✓ Bienes asegurados: se cubren mercaderías, materias primas o suministros en proceso de elaboración o depósito. No se pueden cubrir en forma global o indistinta bienes de dos o más establecimientos.
- ✓ Suma asegurada: es el valor máximo que pueden alcanzar los bienes asegurados según las declaraciones mensuales realizadas. Sobre este valor se calculará la prima provisoria del seguro, la cual es el 50% de la prima total correspondiente al riesgo a asegurar.
- ✓ Declaraciones del asegurado: el asegurado deberá declarar en forma mensual, dentro de los 20 días siguientes al último de cada mes, la existencia de mercaderías aseguradas, la cual deberá estar certificada por Contador Público Nacional.

Reconstrucción y/o reparación y/o reposición

- ✓ Ampara exclusivamente los edificios o construcciones (ajustados a las disposiciones reglamentarias del Código de Edificación), maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás efectos (que no hayan sobrepasado la mitad de su vida útil), mejoras y mobiliario. La indemnización es a valor de reposición a nuevo.

Exclusiones: suministros en cualquier estado - Libros y papelería que forman parte de la administración o contabilidad del Asegurado. Ropas y provisiones.

Suma Asegurada: es el valor a nuevo del bien asegurado.

Mercaderías siniestradas a valores de venta (lucro cesante).

- ✓ El Asegurador amplía los riesgos cubiertos al 85% del lucro cesante, a la diferencia entre el valor de venta y el costo de adquisición y/o fabricación.

6. EXCLUSIONES DE COBERTURAS

- Vicio propio de la cosa objeto del seguro. Si el vicio hubiera agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir, los daños causados por el vicio.
- Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, huracán, ciclón o tornado, granizo, inundación.
- Trasmutaciones nucleares.
- Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo, salvo los casos previsto en RIESGO CUBIERTO.
- Combustión espontánea, salvo que produzca fuego.
- Quemadura, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor, salvo que produzcan incendio o principio de incendio a consecuencia de algunos de estos hechos.
- La acción del fuego sobre artefactos, maquinarias o instalaciones, cuando actúe como elemento integrante de su sistema de funcionamiento.
- La corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación eléctrica, la maquinaria, aparatos y circuitos que la integran, aunque ellos se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión; no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del fuego o de la onda expansiva resultase para los bienes.
- Pérdidas de beneficios.
- Falta o deficiencia en la provisión de energía a las máquinas o sistemas, cualquiera sea la causa que la origine, salvo que provengan de un siniestro indemnizable.
- Daños causados por cesación de trabajo, trabajo a reglamento, trabajo a desgano, interrupción o suspensión intencional o maliciosa de los procesos u operaciones.
- Daños producidos por pinturas, manchas, rayaduras o fijación de leyendas o carteles en las superficies de frentes y/o paredes externas o internas.
- Desaparición o sustracción de los bienes objetos del seguro, salvo los extravíos que se produzcan en ocasión de su traslado con motivo de las operaciones de salvamento.
- El valor de los cimientos de los edificios asegurados.

- Daños causados por requisas, incautación o confiscación realizada por autoridad o fuerza pública.
- Daños producidos por aeronaves, vehículos terrestres y/o sus partes componentes y/o su carga transportada, de propiedad del Asegurado o bajo su custodia y/o de los inquilinos del bien asegurado y/o sus dependientes y familiares de ambos.
- Daños producidos por impacto de la carga transportada por vehículos terrestres en el curso de carga y descarga.
- Daños producidos a aeronaves, vehículos terrestres, máquinas e implementos viales, máquinas agrícolas y otras similares (Seguros de Automotores y de Aeronavegación).
- Daños ocasionados a calzadas y aceras y a todo bien adherido o no, que se encuentre en ellas.
- Daños causados por el humo proveniente de incineradores de residuos, aparatos o instalaciones industriales o por la manipulación incorrecta de calefactores, quemadores u otro artefacto que se encuentre en el lugar del Asegurado.
- El valor de los cimientos de los edificios asegurados.
- Hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia, siempre que no formen parte de hechos de guerra civil o internacional, rebelión.

7. MODALIDAD DE LA COBERTURA

A prorrata (regla proporcional): si la suma asegurada es igual o superior al valor a riesgo asegurable, el Asegurador indemnizará la totalidad del daño sufrido por el Asegurado hasta el valor depreciado de los bienes siniestrados. Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador solamente indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores. Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicará la disposición precedente a cada suma asegurada en forma independiente.

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Siniestro} \times \text{Suma Asegurada}}{\text{Valor a riesgo momento siniestro}}$$

A primer riesgo relativo: si el valor a riesgo de los bienes al momento del siniestro es menor o igual al valor a riesgo declarado por el Asegurado al momento de la contratación de la póliza, el Asegurador indemnizará el daño sufrido hasta el límite de indemnización que figure en la póliza. Si el valor a riesgo es mayor que el valor a riesgo declarado por el Asegurado al momento de la contratación de la póliza, el Asegurador solamente indemnizará el daño sufrido por el Asegurado en la proporción que resulte entre el valor a riesgo declarado al momento de la contratación de la póliza y el valor a riesgo real al momento del siniestro.

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Siniestro} \times \text{Valor a Riesgo declarado en póliza}}{\text{Valor a riesgo al momento del siniestro}} \leq \text{Límites de indemnización}$$

8. DEDUCIBLES

Para coberturas adicionales y facultativas se podrán aplicar deducibles a cargo del Asegurado, las cuales serán fijadas en función al riesgo a asegurar.

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Para coberturas adicionales y facultativas se podrán aplicar deducibles a cargo del Asegurado, las cuales serán fijadas en función al riesgo a asegurar.

- Riesgos nucleares y atómicos, guerra.
- Contaminación y/o polución.
- Riesgos petroleros y petroquímicos, pirotecnia, explosivos.
- Desmotadoras y depósitos de algodón.
- Plantaciones y sementeras.
- Viviendas prefabricadas.
- Coberturas todo riesgo.
- Elaboración y/o producción y/o procesamientos de plásticos (por ej. PVC, polietileno, poliestireno, polipropileno, poliuretano, acrílicos en general, etc.).
- Plantas de extracción de aceites por solventes.
- Facturas y documentos por su valor de significado (Valor facial).
- Acopio de cereales (confinados al aire libre).
- Depósitos y fábricas de papel y/o cartón.
- Galpones de empaque con paralización por falta de frío que superen \$3.000.000.

- Aserraderos y depósitos de maderas.
- Obras civiles terminadas.
- Animales.
- Confeiterías bailables, boites, discotecas y similares.
- Textiles.

10. SUMA MÁXIMA ASEGURABLE (Tope cobertura automática)

➤ **\$50.000.000^(*)**

Deberá tenerse en cuenta la totalidad de las pólizas emitidas sobre una misma ubicación del riesgo para determinar el total de suma asegurada la cual deberá ser menor o igual a la señalada precedentemente. Se considera como riesgo la sumatoria de todas las coberturas, ya sean Edificio, Contenido, Pérdidas de Beneficios, etc.

^(*)Excepto riesgos de papel y/o cartón, donde el límite de cobertura automática es de \$10.000.000.

11. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a las ocupaciones los riesgos se clasifican en Ordinarios e Industriales.

Ordinarios: son las oficinas, viviendas, comercios y sus depósitos, pequeños talleres o depósitos donde las actividades no implican procesos de elaboración, transformación, fraccionamiento o montaje industrial.

Industriales: son las actividades extractivas, manufactureras, de transformación, fabricación, armado de tipo industrial y aquellas actividades que aún encuadradas en la definición anterior impliquen, por su complejidad y/o envergadura, el encuadre en esta sección.

12. LISTADO DE CATEGORIZACIÓN

a) Riesgos Ordinarios:

A	
Aceites y grasas comestibles	4000
Acumuladores y/o baterías	2000
Aeródromos	Consultar
Aguas gaseosas, refrescos y similares	2001
Albergues transitorios hasta \$2.000.000	2002
Albergues transitorios más de \$2.000.000	Consultar
Alfombras y similares	3000
Algodón, depósitos de	Consultar
Almacenes de comestibles, bebidas y similares	4001
Almacenes de campo	4002
Almacenes navales	4003
Antigüedades, casas de ventas de	5000
Aparatos e instrumental para medicina	3001
Armerías	3002
Arpillera, depósitos de	Consultar
Arte, galerías de	Consultar
Aserrín, depósito de	Consultar
Automotores:	
- Casa de ventas de vehículos	3003
- Repuestos	2006
- Talleres mecánicos sin pintura	3004
- Talleres metálicos con pintura	4004
Autoservicios	3005
Avisos luminosos (taller p/la fabricación de)	5001
Azúcar, depósitos de	3006
B	
Bailes, academias de	2007
Balnearios	4005
Bancos y/o entidades financieras	1000
Baños y/o masajes, casas de	2008
Barracas de lana, cueros o similares	Consultar
Bares y cafés	4006
Bastonerías, paraguiterías y similares	3008

Baterías y/o acumuladores	2009
Bazares	4007
Bibliotecas	2010
Bicicletas y sus repuestos	2011
Billares, Juegos electrónicos y similares	4008
Boites	Consultar
Bombonerías y similares	3009
Bordados, talleres de	4012
C	
Cafés, Bares	4013
Calzados, talleres de arreglos de	4014
Cámaras frigoríficas	Consultar
Cambio, agencias de	1001
Camisas y ropa blanca, venta de	3010
Canasterías y/o muebles de caña y mimbre	5002
Canchas de pelota, paddle o tenis cubiertas	1002
Canchas de pelota, paddle o tenis descubiertas	1003
Carbón vegetal, depósitos de	Consultar
Carnicerías	2012
Carpinterías con hasta 5 máquinas	Consultar
Cartón corrugado, depósitos de	Consultar
Cartón, envases de y cartuchería, talleres de	5004
Casas velatorias	2013
Cemento para construcciones, depósitos de	1004
Centrales telefónicas	Consultar
Centro de procesamientos electrónicos de datos	Consultar
Cepillos y/o pinceles	5005
Cereales sin limpieza o secado	3011
Cereales en silos o celdas	Consultar
Cerrajería, herrajería, molduras y similares	2014
Cervezas y Vinos	3078
Chacras aseguradas en conjunto	5006
Cigarrerías	4015
Cigarrillos, depósitos de	4016
Cinematografía, fotografía y óptica, artículos de	4017
Cinematógrafos, salas de	3012
Cirugía, aparatos e instrumentos para	3013
Clínicas hasta \$2.000.000	2027
Clínicas más de \$2.000.000	Consultar
Clubes atléticos y deportivos, asegurados en conjunto	2015
Clubes sociales	2016
Cokes, carbón de piedra, depósitos de	5008
Colchas, acolchados y similares	4018
Colchonerías (negocios p/venta de colchones)	Consultar
Colegios	1005
Confiterías	Consultar
Consultorios médicos	1008
Consultorios dentales	1007
Copias heliográficas y fotocopias, casas para	4019
Corcho, depósitos de	6005
Corralones de materiales de construcción sin madera	3014
Corralones de materiales de construcción con madera	5010
Criaderos de aves	4020
Cuadros, casas de ventas	3015
Cuadros, exposiciones de	3016
Cuadros, depósitos de	3017
Cueros, Artículos de	3018
Cueros sin curtir, depósitos de	3019
Cristales y locerías	3020
Cuchillerías y artículos similares	3021
D	
Depósitos de empresas de encomiendas y cargas	5011
Discotecas	Consultar

Droguerías farmacéuticas o veterinarias	3022
Droguería industrial con mercaderías no peligrosas y/o peligrosas con hasta el 25% de productos clasificados 4 y 5	Consultar
Droguerías con más del 25% de productos clasificados 4 ó 5	Consultar
E	
Educación, centros educativos	1006
Electricidad y electrónica, artículos de	3023
Electrodomésticos, venta y depósito	3024
Embarcaciones de placer, ventas de	4021
Encuadernación	4022
Esculturas, pinturas, talleres de	2017
Estadios deportivos	2018
Estaciones de servicios	4023
Estancias aseguradas en conjunto	5007
Estucherías y cartonerías (negocios)	5013
F	
Farmacias	4024
Ferreterías	4025
Ferrocarriles, estaciones de	2019
Fiambrerías únicamente	3025
Fibras textiles, depósito de	Consultar
Filatelia, Casa de venta	3026
Filatelia, colecciones particulares	3027
Florerías, Naturales	2020
Florerías, Artificiales	4026
Forrajes	6007
Fósforos, depósito de	Consultar
Fotocopias y copia de planos	4027
Fotografía, talleres de	3028
Fotografía y óptica y cinematografía, art. de	4028
Frutas y verduras, mercados concentradores	3029
Fruterías y/o verdulerías	2021
G	
Galerías comerciales hasta \$2.000.000	4029
Galerías comerciales más de \$2.000.000	Consultar
Galvanoplastia	3030
Garages privados	4031
Garages públicos	4032
Garages de empresas de transporte	4033
Gas, depósitos de garrafas o tubos inflamables	Consultar
Gas, depósitos de garrafas o tubos no inflamables	Consultar
Gomas, tejidos engomados y/o plastificados, impermeables y art. de goma o caucho	5014
Gomerías, talleres de reparación sin recauchutaje	5015
Gorras y sombreros	3032
Grasas, sebos velas, depósitos de	5016
Guanterías	3033
Guardamuebles, negocios de	5017
Guarderías náuticas	5018
H	
Harinas, afrecho, afrechillo y demás subproductos de molinos harineros (Depósitos)	3034
Heladerías	3035
Herboristerías	3036
Herrajes, cerraduras y molduras, etc.	2022
Hilados, tejidos y telas	3037
Hierro	1009
Hipermercado	Consultar
Hipódromo	2023
Hojalaterías y zinguerías	2024
Hospitales hasta \$2.000.000	2025
Hospitales más de \$2.000.000	Consultar
Hoteles hasta \$2.000.000	2003
Hoteles más de \$2.000.000	Consultar
Huevos, depósitos y ventas de	4034

I	
Iglesias, templos y similares	1011
Iluminación, artículos de	3038
Imprenta, taller de	5019
Invernaderos y/o viveros de material incombustibles	2030
J	
Joyerías y relojerías	3039
Jugueterías	5020
Juegos recreativos no electrónicos instalados al aire libre	4035
Juegos recreativos en área cubierta	4036
Juegos electrónicos, locales de	4037
K	
Kioscos	3040
L	
Laboratorios de análisis	3041
Lácteos, productos en general	3042
Lana limpia, depósitos de	Consultar
Lana sucia, depósitos de	Consultar
Lavaderos de ropa, autoservicio	4039
Lavaderos de automotores	2031
Lencería, mercerías, ropa blanca y similares	3044
Leña y/o carbón vegetal, depósitos de	Consultar
Letreros luminosos	5021
Librerías	4040
Licorerías, venta de	4041
Litografías	3045
Locerías y cristalerías	3046
Lonerías y velerías	4042
Lubricantes, depósitos y venta de	5022
M	
Maderas duras, según listado anexo	3047
Maderas semiduras, según listado anexo	4043
Maderas blandas, según listado anexo	Consultar
Maderas aglomerados	Consultar
Madera terciados	Consultar
Maíz en trojes	7000
Maní con cáscara, depósitos de	Consultar
Maniqués	4045
Máquina agrícolas y equipos y sus repuestos	2032
Máquinas y equipos industriales, y sus repuestos	2033
Máquinas electrónicas y equipos y sus repuestos	3048
Máquinas de uso comercial o familiar	3049
Marcos para cuadros	4046
Marmolerías	2034
Medias y corbatas	3050
Mercaderías generales clase 1 y 2, depósitos de	2035
Mercaderías generales clase 3, depósitos de	4047
Mercaderías generales clase 4, depósitos de	Consultar
Mercaderías generales clase 5, depósitos de	Consultar
Para coexistencia de riesgos consultar tasa	
Mercados de alimentos en general	3051
Mercerías, lencerías, medias, corbatas, etc.	3052
Metales	1012
Mobiliarios en general	1013
Moteles hasta \$2.000.000	2028
Moteles más de \$2.000.000	Consultar
Motocicletas y sus repuestos	3053
Mueblerías en general	5025
Mueblerías de bronce, hierro y demás metales	3054
Muelles de madera	3055
Música, instrumentos, ventas de	4048
Música, discos, cassettes, compacts, venta de	4049
N	

Náuticas, guarderías	5018
Neumáticos, depósitos y ventas	Consultar
Night Club	Consultar
O	
Oficinas	1014
Oleaginosas, residuos de, depósitos de	6013
Ómnibus, estaciones terminales	3056
Óptica, fotografía y cinematografía	4051
Orfebrerías	3057
Ortopedia	3058
P	
Panaderías y/o pastelerías con horno	4052
Panaderías y/o pastelerías sin horno	2036
Pañales, ventas de	4079
Papel y/o cartón no corrugado, depósitos de	Consultar
Papelerías y librerías	4053
Papeles pintados, ventas de	4054
Papeles, recortes de, en fardos prensados mecánicamente	Consultar
Papeles, recortes de, sin prensado mecánico	Consultar
Paragüerías, bastonerías, etc.	3060
Parques de diversiones	4055
Parvas de pasto seco y similares	Consultar
Pastas alimenticias frescas, fabricación y/o ventas	4056
Pasto seco en fardos, depósitos	Consultar
Películas de cine y video, reproducción de	Consultar
Pelucas, fábricas de	5026
Peluquerías	3061
Pensiones y similares hasta \$2.000.000	2004
Pensiones y similares más de \$2.000.000	Consultar
Perfumerías, art. de tocador	4057
Pieles, peleterías	4060
Pieles artificiales, negocios de venta	4058
Pieles naturales, negocios de venta	4059
Pieles naturales en cámaras frigoríficas	4061
Pieles sin curtir, depósitos de	4062
Pinturerías	6015
Pizzerías	4063
Plásticos no esponjosos, depósitos y casas de venta de	Consultar
Plásticos esponjosos y casas de venta de	Consultar
Pluma, depósitos de	6017
Prótesis dentales, talleres de	3062
Pubs	Consultar
R	
Radiotelefonía y radiotelegrafía, estaciones de	Consultar
Relojería y joyerías	3063
Remates, casas de	5028
Residenciales hasta \$2.000.000.	2029
Residenciales más de \$2.000.000	Consultar
Restaurantes y/o casas de comida y similares	4065
Ropa blanca y/o lencería y similares	3064
Roperías. Casas de venta de prendas de vestir	3065
Rotiserías	4066
S	
Sanatorios hasta \$2.000.000	2026
Sanatorios más de \$2.000.000	Consultar
Sanitarios, artículos de	3066
Santerías	3067
Sastrerías	4067
Sellos de goma o plástico, fábricas de	4068
Sementeras de cereales u oleaginosas	7005
Semillas de algodón, depósitos de	Consultar
Semillerías	3068
Shoppings hasta \$2.000.000	4030

Shoppings más de \$2.000.000	Consultar
Sociedades rurales, instalaciones de	4069
Sombreros y gorras	4070
Sports, vestuarios y artículos de	3069
Studs	4071
Suelas, almacén de	3070
Supermercados hasta \$2.000.000	3071
Supermercados más \$ 2.000.000	Consultar
Surtidores de combustibles líquidos	6018
T	
Tabacos, depósitos de	3072
Talabarterías	4072
Talleres mecánicos y/o eléctricos	3073
Tapicerías para automóviles	6019
Tapicerías para muebles	6020
Té, depósitos de	3074
Teatros	4073
Tejidos, telas e hilados, depósitos de	Consultar
Tejidos, telas, hilados, talleres no industriales	4074
Telecentros	2000
Telefónica, centrales	Consultar
Televisión, estaciones de	Consultar
Tiendas	4075
Tintorerías	5030
Trapos, recortes y desechos limpios	Consultar
Trapos sucios	Consultar
V	
Valijas, baúles y artículos para viajes	4076
Velatorios, casas de	2013
Veterinarias	3076
Videoclubes	4077
Vidrieros, negocios y/o depósitos	3077
Vinos y cervezas	3078
Viviendas	1010
W	
Whiskerías	4006
Y	
Yerba mate, depósitos de	3079
Yeserías	4078
Z	
Zapaterías	3080
Zapatillerías	3081
Zapatería y/o zapatillería	3082

b) Riesgos Industriales:
Solicitar cotización a la Unidad de Negocios de su dependencia.

13. RECARGOS TOTALES

TOTAL RECARGOS			
Cantidad Cuotas	Con IVA 21%	Con IVA No cat.	Con IVA Percepción
6	78,34%	95,80%	82,47%
8	78,99%	96,52%	83,13%
10	81,58%	99,36%	85,78%

14. DIVISIÓN ZONAS DE RIESGOS

No hay.

15. PRIMA MÍNIMA

- \$1.000.

16. FORMULARIOS A CUMPLIMENTAR

F 3/3 Propuesta de Incendio.